

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3245

SANTIAGO, 31 DIC 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 374, de 2015, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTES; el Acuerdo 138-15, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 02, de 17 de Junio de 2015, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "**CICLETADA PATRIMONIAL: AL ENCUENTRO CON LA MEMORIA DE LA CISTERNA**"; la Resolución Exenta N° 1094, de 18 de Junio de 2015, de Asignación Presupuestaria, y Resolución Exenta N° 1873, de 24 de julio de 2015, que aprobó la ejecución de la referida actividad deportiva, ambas de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 1873, de 24 de julio de 2015, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con fecha 13 de julio del presente, entre este **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y el **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL "EL 19"** para el desarrollo de la actividad deportiva denominada "**CICLETADA PATRIMONIAL: AL ENCUENTRO CON LA MEMORIA DE LA CISTERNA**";

2.- Que, mediante solicitud de fecha 27 de noviembre del presente, la entidad receptora solicita una modificación del plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto precedentemente singularizado, a fin de garantizar su correcta ejecución, lo que es aprobado mediante Memorándum N° 1610, de 1° de diciembre de 2015, por el Departamento de Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad, de este Gobierno Regional.

3.- Que, de este modo, las partes han acordado una modificación del plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes referido, a fin de garantizar su correcta ejecución.

RESUELVO:

APRUEBESE la modificación de convenio de transferencia suscrito el 1° de diciembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y el **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL "EL 19"** para el desarrollo de la actividad deportiva denominada "**CICLETADA PATRIMONIAL: AL ENCUENTRO CON LA MEMORIA DE LA CISTERNA**", cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 1° de diciembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, RUT 61.923.200-3, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, RUT 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL "EL 19"**, RUT 65.086.174-4, representada por don **CARLOS ALBERTO AGUILERA OYARZUN**, RUT 10.819.268-2, ambos domiciliados en Tucapel 7115, de la comuna de La Cisterna, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 13 de julio del presente, para el desarrollo de la actividad deportiva denominada "**CICLETADA PATRIMONIAL: AL ENCUENTRO CON LA MEMORIA DE LA CISTERNA**". Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1873, de 24 de julio de 2015, de esta Autoridad Regional.

SEGUNDO: Que por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula décimo primera, en lo que dice relación con el plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes singularizado, a fin de garantizar su correcta ejecución, conforme se expresa continuación:

En la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, DONDE DICE:**

DÉCIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2015**.

DEBE DECIR:

DÉCIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **30 de abril de 2016**.

TERCERO: En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1873, de 24 de julio de 2015, de esta Autoridad Regional.

Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

PERSONERIAS

La personería del Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que el **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL "EL 19"**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es don **CARLOS ALBERTO AGUILERA OYARZUN**. Lo anterior consta en Certificado de 23 de marzo de 2015, otorgado por la Secretaria Municipal de la Municipalidad de La Cisterna.

(Firmas: Carlos Alberto Aguilera Oyarzun/ Representante Legal // Club Deportivo Social Y Cultural "El 19"// Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago)

NOTÉSE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MEL/RZE/MRT/AMM/PCR/FMA
Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad;
- Oficina de Partes.

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 1° de diciembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, **RUT 61.923.200-3**, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, **RUT 9.404.352-2**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL "EL 19"**, **RUT 65.086.174-4**, representada por don **CARLOS ALBERTO AGUILERA OYARZUN**, **RUT 10.819.268-2**, ambos domiciliados en Tucapel 7115, de la comuna de La Cisterna, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 13 de julio del presente, para el desarrollo de la actividad deportiva denominada **"CICLETADA PATRIMONIAL: AL ENCUENTRO CON LA MEMORIA DE LA CISTERNA"**. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1873, de 24 de julio de 2015, de esta Autoridad Regional.

SEGUNDO: Que por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula décimo primera, en lo que dice relación con el plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes singularizado, a fin de garantizar su correcta ejecución, conforme se expresa continuación:

En la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, DONDE DICE:**

DÉCIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2015**.

DEBE DECIR:

DÉCIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **30 de abril de 2016**.

TERCERO: En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1873, de 24 de julio de 2015, de esta Autoridad Regional.

Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

PERSONERIAS

La personería del Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



Se deja constancia que el **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL "EL 19"**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es don **CARLOS ALBERTO AGUILERA OYARZUN**. Lo anterior consta en Certificado de 23 de marzo de 2015, otorgado por la Secretaria Municipal de la Municipalidad de La Cisterna.

CARLOS ALBERTO AGUILERA OYARZUN
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL "EL 19"



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

MEL/RZE/AMM/FCR/FMA

